



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 029 -2022-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 20 de junio de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 03-2022-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 16 de junio de 2022 emitido por el Responsable de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, el Informe N° 312-2022-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 17 de junio de 2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, y;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Majes Sigvas - AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Sigvas que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- VIVIENDA, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento;

Que, asimismo, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, establece que dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, se encuentra la de aprobar el alta y la baja de sus Bienes; asimismo, en el artículo 118 se establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece que la baja Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; en tal sentido en el literal j) del citado artículo se señala la causal de Sustracción para dar de baja un bien patrimonial;

Que, por otro lado, en el 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2022-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 16 de junio de 2022, el Responsable de Control y Saneamiento Patrimonial (e), sustentó y recomendó proceder con la baja del siguiente bien inmueble: Computadora personal portátil, marca Asus, modelo ROG STRIX G712LW con Código Patrimonial N° 740805000141 por la causal de Sustracción, acreditada con la documentación pertinente de acuerdo a la normativa vigente, por un valor neto de S/ 7,984.65 (Siete Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 65/100 soles);

Que, mediante Informe N° 312-2022-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 17 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad eleva los actuados con la finalidad de que se continúe con el





trámite de baja y se emita la respectiva Resolución, lo que implica la conformidad al Informe Técnico descrito en el considerando anterior;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Contabilidad;

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración;

RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, la baja de los registros patrimoniales y contables del Proyecto Especial Majes Siguas - AUTODEMA, por la causal de Sustracción del bien mueble que se describe a continuación:

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
01	740805000141	Computadora Personal Portátil, marca Asus, modelo ROG STRIX G712LW, color negro, serie L9RKD002167368	1503.020301	S/ 7,984.65

Artículo Segundo. – DISPONER, que el Jefe de la Unidad de Contabilidad y el Responsable del Área de Control y Saneamiento Patrimonial, realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.

Artículo Tercero. - -DISPONER, que el Área de Control y Saneamiento Patrimonial efectúe el registro de la Resolución de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Control y Saneamiento Patrimonial y a la Unidad de Servicios Informáticos para su publicación en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

Eco. Sandra Marcela Rodríguez Cárdenas
(R) JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Doc.:	4737519
Exp.:	2852586